

Construcción y habilitación de una Sala de Primeros Auxilios en José A. Guisazola, Coronel Dorrego.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 $\frac{m}{n}$), en la construcción y habilitación de una Sala de Primeros Auxilios en el pueblo de José A. Guisazola, partido de Coronel Dorrego.

Art. 2° Dicha suma se aplicará hasta setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000 $\frac{m}{n}$) en la construcción y hasta treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 $\frac{m}{n}$) en las instalaciones necesarias para la habilitación.

Art. 3° El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se tomará de Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.
Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.
Alfredo Panelli,
Secretario del Senado.

La Plata. 20 de noviembre de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

CARLOS A. BOCALANDRO.

Decreto Nº 27.776.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley del Senador Avanza. Entrada y destino a las comisiones de Higiene y Previsión Social, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, página 818 (julio 29 de 1948). Expídense las comisiones y moción de sobre tablas aprobada, página 1995 (octubre 20 de 1948). Aprobación en general y particular, página 1997 (octubre 20 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Higiene, de Obras Públicas y de Presupuesto e

Impuestos, páginas 3473 y 3539 (octubre 21 de 1948). Expídense las comisiones, página 4111 (octubre 28 de 1948). Sanción definitiva, páginas 4304 y 4333 (octubre 29 de 1948).